



Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese extender una que contenga el poder especial otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- Compareciente:

Comparece al otorgamiento del presente poder especial el señor Allan Søgaard Larsen, portador del documento de identificación No. 202421433 en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **EMI HOLDINGS MANAGEMENT, S.A.**, en adelante denominada indistintamente “la Compañía Poderdante” o “la Poderdante”. El compareciente es de nacionalidad danesa, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Dinamarca.

SEGUNDA.- Otorgamiento de poder:

El compareciente, señor Allan Søgaard Larsen en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **EMI HOLDINGS MANAGEMENT, S.A.**, sociedad legalmente establecida en la República de Panamá con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del presente documento confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del ingeniero **David Esteban Erazo Carrión**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. 1711896371, en adelante denominado “el Apoderado”, para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos:

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia.
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.
7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el

artículo trece de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.

8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.
9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
10. Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder.

Usted, señor Notario, se dignará anteponer y añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.

Atentamente *2012-02-06*


Allan Sogaard Larsen



La suscrita Anette Christiansen, notario público de Copenhague, Dinamarca, certifica, que

Don Allan Sogaard Lambrechtsen

ha firmado el presente documento.

El otorgante me acreditó su identidad mediante la presentación de su pasaporte.

El documento no tenía correcciones ni adiciones visibles aparte de las señaladas con mi firma (iniciales).

En fé de lo cual pongo mi firma y el sello notarial.

La Notaria de Copenhague, a 6 de 02 de 2012.


Anette Christiansen
notario público



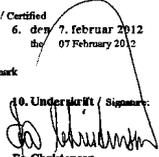


APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Danmark
Country: Denmark
- Dette offentlige dokument / This public document
2. er underskrevet af / has been signed by
Anette Christiansen
3. I egenskab af / acting in the capacity of
Notar / Notary Public
4. er forsynet med segl/stempel af / bears the seal/stamp of
Københavns Byret / Copenhagen City Court

Attesteret / Certified
6. den 7. februar 2012
the 07 February 2012

5. I København
at Copenhagen
7. af Udeafgiftsministeriet
by the Ministry of Foreign Affairs of Denmark
8. Nr. / N° DNK-00239246
9. Segl/stempel / Seal/stamp:

10. Underskrift / Signature:

Ea Christiansen



EFANS



RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY DE QUITO A 13 DE 02 DEL 2012

Notaria 27^{ma} EL NOTARIO
Abgda. Mercedes Davila de Ramirez
Notaria Trigésima Séptima Suplente
Quito - Ecuador

11) PÅBEGNINGER/ENDORSEMENTS
ANNOTATIONS



12) Fortælgelse af passets gyldighed
Extension of validity of passport
Prolongation de la validité
du passeport

Gyldighedsiden for dette pas er forlænget til
The validity of this passport has been extended until
La validité de ce passeport est prolongée jusqu'au



DANMARK
DENMARK
DANEMARK

PAS
PASSPORT
PASSEPORT

Type/Type/Type

Kode/Code/Code

Passnummer/Passport No./Passport N°

P

DNK

205442011

1) Efternavn/Surname/Nom

LARSEN

2) Fornavn/Given names/Prénoms

ALLAN SØGAARD LAMBRECHTSEN

3) Nationalitet/Nationality/Nationalité

DANSK/DANISH/DANOISE

3a) Højde/Height/Taille

182 CM

4) Fødselsdato/Date of birth/Date de naissance

29 01 56

4a) Personnummer/Personal code number/Numéro d'identité

290156-0911

5) Køn/Sex/Sexe

M

6) Fødselsregistreringssted/Place of birth/Lieu de naissance

VESTHIMMERLAND

7) Udstedelsesdato/Date of issue/Date de délivrance

31 08 11

8) Myndighed/Authority/Autorité

KØBENHAVNS KOMMUNE

8) Gyldigt indtil/Date of expiry/Date d'expiration

31 08 13

10) Indsigtens underskrift/Holder's signature/Signature du titulaire



P<DNKLARSEN<<ALLAN<SOEGAARD<LAMBRECHTSEN<<<<
2054420115DNK5601295M1308312290156<D911<<<86